

ACUERDO DEL PLENO DE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITAN COMO NOTIFICADORES DE LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES A LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE CADA UNO DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I. El 10 diez de febrero del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 veintitrés de mayo del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el día 15 quince de mayo del año 2014 dos mil catorce, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de enero del año 2008 dos mil ocho, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 26 veintiséis de junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. El 30 treinta de junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 treinta de junio del año 2011 dos mil once en el Periódico Oficial del Estado.
- V. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.
- VI. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- VII. El 1° de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dio inicio al Proceso Electoral 2017-2018.
- VIII. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana instalo las quince Comisiones Distritales Electorales y los cincuenta y ocho Comités Municipales Electorales, durante el



mes de enero de 2018, en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley Electoral del Estado. Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Que conforme a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

TERCERO. Que el artículo 100 de la Ley Electoral del Estado, establece que las Comisiones Distritales Electorales son los organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para Gobernador, y diputados al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales.

CUARTO. Que el artículo 101 de la Ley Electoral del Estado, establece que las comisiones distritales electorales se integrarán de la siguiente manera: I. Un Presidente; II. **Un Secretario Técnico**; III. Cinco consejeros ciudadanos, y IV. Un representante por cada partido político registrado que contienda o, en su caso, un representante por cada uno de los candidatos independientes que participen.

QUINTO. Que el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado, señala que los comités municipales electorales son organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la presente Ley. Habrá un Comité Municipal Electoral durante el proceso electoral, que tenga domicilio, preferentemente en cada una de las cabeceras de los municipios de la Entidad.

SEXTO. Que el artículo 110 de la Ley Electoral del Estado, dispone que los comités municipales se integrarán de la siguiente manera: I. Un Presidente; II. **Un Secretario Técnico**; III. Cinco consejeros ciudadanos, y IV. Un representante por cada partido político registrado que contienda y, en su caso, un representante de candidato independiente que participe.

SÉPTIMO. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

CUARTO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la propia Ley.

QUINTO. Que los artículos 43 al 46 y demás relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado, establecen las reglas aplicables al procedimiento de notificaciones realizadas por las autoridades electorales.

SEXTO. Que con el propósito de dar certeza y legalidad a la notificación de las determinaciones y acuerdos emitidos por las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana expide el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITAN COMO NOTIFICADORES DE LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES A LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE CADA UNO DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

PRIMERO. Se determina habilitar como notificadores de las **Comisiones Distritales Electorales** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para el Proceso Electoral 2017-2018, a los siguientes servidores públicos:

No.	SECRETARIO TÉCNICO	PARA LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL
1	DIANA ALEJANDRA ACOSTA PUENTE	01 MATEHUALA
2	ABEL MEDINA MENDOZA	02 SAN LUIS POTOSÍ
3	DIANA EDITH LÓPEZ SALAZAR	03 SANTA MARÍA DEL RÍO
4	MIRNA ALEJANDRA MAURICIO ORTIZ	04 SALINAS
5	MA. SOLEDAD GONZÁLEZ CASTILLO	05 SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
6	MARCELA GUADALUPE GALLEGOS MARTÍNEZ	06 SAN LUIS POTOSÍ
7	PERLA BERENICE MONREAL MARÍN	07 SAN LUIS POTOSÍ
8	NORMA ANGÉLICA MÁRQUEZ VÁZQUEZ	08 SAN LUIS POTOSÍ
9	ALFONSO IVÁN ARRIAGA SÁNCHEZ	09 SOLEDAD DE GRACIANO

		SÁNCHEZ
10	HERLINDA CASTILLO GARCÍA	10 RIOVERDE
11	JESSICA FLORES TORRES	11 CÁRDENAS
12	CARLOS FRANCISCO CASTILLO TORRES	12 CIUDAD VALLES
13	FRIDA SOTO ERDMANN	13 TAMUÍN
14	JESÚS IPIÑA PÉREZ	14 TANCANCHUÍTZ
15	CARLOS GUILLERMO HERVERT RESÉNDIZ	15 TAMAZUNCHALE

SEGUNDO. Se determina habilitar como notificadores de los **Comités Municipales Electorales** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para el Proceso Electoral 2017-2018, a los siguientes servidores públicos:

No.	SECRETARIO TÉCNICO	PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL
1.	KARLA MELISSA CUELLAR CASTRO	AHUALULCO
2.	ILIANA VANESSA MONTOYA VÁZQUEZ	ALAQUINES
3.	YOLANDA ECHAVARRÍA HERNÁNDEZ	AQUISMÓN
4.	LETICIA GUADALUPE BEAR PARDO	ARMADILLO DE LOS INFANTE
5.	FABIÁN ARGUELLES ORTA	AXTLA DE TERRAZAS
6.	AMALIA VICTORIA MORELOS CANSECO	CÁRDENAS
7.	MARCO ANTONIO SAMANIEGO TOVAR	CATORCE
8.	VELIA FRANCISCA CÓRDOVA ESCOBEDO	CEDRAL
9.	CARMEN ALICIA MONREAL GONZÁLEZ	CERRITOS
10.	NANCY ELIZABETH MONREAL CARRANZA	CERRO DE SAN PEDRO
11.	EDITH LÓPEZ DOÑEZ	CHARCAS
12.	NEREIDA LILIANA ZANELLA URBINA	CIUDAD DEL MAÍZ
13.	ITZEL YASIL GUTIÉRREZ ELIZALDE	CIUDAD FERNÁNDEZ
14.	NESTOR DANIEL CASTILLO REYES	CIUDAD VALLES
15.	OSWALDO SÁNCHEZ RIVAS	COXCATLÁN
16.	CINTHYA PAOLA VALDEZ AHUMADA	ÉBANO
17.	ROBERTO ANTONIO GARCÍA FLORES	EL NARANJO
18.	ROSALBA TORRES	GUADALCÁZAR
19.	MARI CARMEN PÉREZ MARTÍNEZ	HUEHUETLÁN
20.	EDELMIRA VARGAS PONCE	LAGUNILLAS
21.	JOSÉ ISMAEL LEYVA NAVA	MATEHUALA
22.	ERÉNDIRA BAUTISTA MATEO	MATLAPA
23.	CARMEN LIZZET RAMÍREZ VEGA	MEXQUITIC DE CARMONA
24.	ENRIQUE MEDINA ARREDONDO	MOCTEZUMA
25.	MARÍA CASTILLO LOREDO	RAYÓN
26.	SONIA GUADALUPE CASTILLO GUTIÉRREZ	RIOVERDE
27.	CIORELI GUADALUPE ZAPATA PAISANO	SALINAS
28.	JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	SAN ANTONIO

29.	JOSÉ JAIME AGUILAR YATA	SAN CIRO DE ACOSTA
30.	BLANCA MONSERRAT DEL CARMEN DONJUAN ESCOBEDO	SAN LUIS POTOSÍ
31.	KARY Yael CALDERÓN DE LA TORRE	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA
32.	PABLO VARGAS RANGEL	SAN NICOLÁS TOLENTINO
33.	MARÍA SALOMÉ GONZÁLEZ PONCE	SAN VICENTE TANCUAYALAB
34.	ARMANDO AGUSTÍN ÁVILA MONTERO	SANTA CATARINA
35.	JOSÉ FERNANDO DÍAZ SALAZAR	SANTA MARÍA DEL RÍO
36.	MARÍA CRISTINA JAUREGUI VÁZQUEZ	SANTO DOMINGO
37.	GABRIELA CALVILLO RODRÍGUEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
38.	ADOLFO NICOLÁS CARDOZO GARCÍA	TAMASOPO
39.	ZORAIDA MARTÍN FLORES	TAMAZUNCHALE
40.	NATHALY ORTA SANDOVAL	TAMPACÁN
41.	MARÍA ANGELINA HERNÁNDEZ SANTOS	TAMPAMOLÓN CORONA
42.	MA. DE LOS ANGELES FLORES MARTÍNEZ	TAMUÍN
43.	ARCADIO MARTÍNEZ OYARVIDE	TANCANHUÍTZ
44.	ALBA CECILIA OYARVIDE ZAPUCHE	TANLAJÁS
45.	GERARDO GARCÍA TELLO	TANQUIÁN DE ESCOBEDO
46.	LOURDES KARINA LONGORIA JUÁREZ	TIERRA NUEVA
47.	MARIBEL TORRES VIGIL	VANEGAS
48.	APOLONIO RAMÍREZ LÓPEZ	VENADO
49.	ALMA DELIA LÓPEZ ALFARO	VILLA DE ARISTA
50.	JESÚS ÁNGEL REYNA MARTÍNEZ	VILLA DE ARRIAGA
51.	GERARDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	VILLA DE GUADALUPE
52.	MARTHA ELENA PEÑA GARCÍA	VILLA DE LA PAZ
53.	EDGAR LEAL ÁLVAREZ	VILLA DE RAMOS
54.	SAMANTHA VARGAS SAUCEDO	VILLA DE REYES
55.	MAYRA ELIZABETH MATA AGUILAR	VILLA HIDALGO
56.	ALMA DELIA ALMAZÁN GUERRERO	VILLA JUÁREZ
57.	ENRIQUE ROQUE MUÑOZ	XILITLA
58.	MARÍA DE LOS ÁNGELES ZÁRATE ARMENDÁRIZ	ZARAGOZA



TERCERO: Los Secretarios Técnicos habilitados como Notificadores podrán realizar cualquier tipo de notificación prevista en la Ley Electoral del Estado, en la de Ley de Justicia Electoral del Estado y en los acuerdos que para tal efecto emita el Organismo Electoral respectivo.

CUARTO: Los Secretarios Técnicos gozarán de las facultades de Notificadores únicamente durante el periodo que corresponde al Proceso Electoral 2017-2018, siempre y cuando su nombramiento en dicho cargo se encuentre vigente ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

QUINTO. Notifíquese a los Secretarios Técnicos de las las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día 28 veintiocho de febrero del año 2018.



LIC. HÉCTOR ÁVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTE